

**SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DENUNCIAS DE OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA y LEGAL DEL EMBARAZO**

Buenos Aires, 18 de febrero 2022

AL MINISTERIO DE DESARROLLO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR

S L D:

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, Directora Ejecutiva, con domicilio en Santos Dumont 3429 piso 2, C1427EIA, Ciudad Autónoma de Buenos, se dirige a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien brindar información sobre las denuncias recibidas por la Dirección a su cargo por incumplimiento de la Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

El presente pedido de información se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley 27.275 que obligan a la administración pública nacional a brindar información pública.

I. INTRODUCCION

El 24 de enero de 2021 entró en vigencia la ley nacional N° 27.610 que reconoce el derecho de las mujeres y las personas con capacidad de gestar a decidir y acceder a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 14 (catorce) inclusive del proceso gestacional y a acceder a la interrupción legal del embarazo cuando el mismo es producto de una violación, o cuando está en riesgo la vida o la salud de la persona gestante.

De esta manera se incorporó a nivel federal, el reconocimiento del aborto y a la atención posterior al aborto como servicio gratuito y obligatorio del sistema de salud, que debe ser garantizado tanto en el ámbito público

como en el privado, en un plazo máximo de 10 días desde que se lo solicita y en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda. De esta manera la ley fija un piso mínimo de derechos que debe ser garantizado en todo el país en condiciones de igualdad.

En el mes de enero de 2021, esta dirección puso a disposición de las mujeres y personas con capacidad de gestar un formulario¹ de denuncias frente a dilaciones, obstáculos o incumplimientos por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga de las obligaciones establecidas en la Ley 27.610.

Con el propósito de contar con información sobre las barreras que enfrentan las mujeres y personas con capacidad de gestar para acceder a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, es que Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

II. INFORMACIÓN REQUERIDA

1. Informe cantidad de denuncias recibidas por obstáculos en el acceso a las prestaciones garantizadas por la Ley 27.610, tanto a través del formulario como a través de otros canales de recepción de reclamos de que disponga esta dirección. Desagregue la información sobre las denuncias recibidas de acuerdo a:
 - a) localidad y provincia de la persona denunciante;
 - b) prestador, obra social o empresa de medicina prepaga denunciado;
 - c) tipo de obstáculo denunciado, y correlación con la localidad y el prestador;
 - d) plazo transcurrido entre la recepción de la denuncia y la comunicación con la denunciante;
 - e) tipo de respuesta brindada por la dirección a la denunciante
 - f) cantidad de denuncias que dieron lugar a un procedimiento administrativo impulsado por esta dirección o las direcciones provinciales respecto del sujeto denunciado;
 - g) cantidad de denuncias que dieron lugar a otro tipo de intervenciones distintas a un procedimiento administrativa, con detalle del tipo de intervención al que se hace referencia;
 - h) cantidad de sanciones impuestas por esta dirección o por las direcciones provinciales, con detalle de la sanción aplicada.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/produccion/defensadelconsumidor/hacer-un-reclamo/practicas-de-salud/ive>

2. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta dirección en respuesta a las denuncias permitió el acceso a la práctica de IVE/ILE
3. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta dirección derivó en la adopción de medidas por parte de los agentes denunciados para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE conforme lo establece la Ley 27.610.
4. Informe qué estrategias se desarrollaron desde esta dirección para difundir este formulario de reclamo.
5. Informe si esta dirección ha realizado un relevamiento sobre las estrategias desplegadas por las entidades de medicina prepaga y/o agentes de salud, para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE. En caso afirmativo, detállese:
 - a. canal de consulta, información y atención para sus afiliadas de cada entidad de medicina prepaga
 - b. indíquese la forma en que estos canales de atención han sido difundidos a las usuarias.
6. Indíquese si la Dirección lleva un registro de la cantidad de IVE/ILE garantizadas por las entidades de medicina prepaga, desagregadas por agente de salud, jurisdicción y procedimiento, a efectos de contribuir con el desarrollo de un diagnóstico integral de los desafíos en la implementación de la ley en todo el país

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, conforme lo establecido el art. 11 de la Ley 27.275, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar en el plazo de quince (15) días la información pública detallada en el punto II.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados. Por último, se ofrece cargar con todos los costos que las copias de la documentación solicitada demanden.

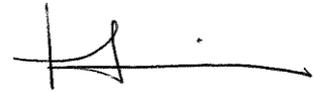
Las eventuales notificaciones deberán ser remitidas a:

*Paola García Rey, directora adjunta, correo electrónico pgarciarey@amnsitia.org.ar

*Lucila Galkin, directora de Género y Diversidad, correo electrónico lgalkin@amnistia.org.ar Teléfono celular 011-15 4446-3374.

*Mariela Galeazzi, Coordinadora de Litigio, correo electrónico mgaleazzi@amnistia.org.ar, Teléfono celular 0221-15 4283039.

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludamos a Ud. atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Belski', with a horizontal line extending to the right.

Mariela Belski
Amnistía Internacional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública - Nota N° NO-2022-19737676-APN-SGA#MDP

A: Hernan PESQUEIRA (SGA#MDP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sra. Belski, Mariela,

Me dirijo a Ud. en relación al requerimiento remitido a esta Dirección Nacional por nota N° NO-2022-19737676-APN-SGA#MDP, de fecha 02 de Marzo de 2022.

Informo que se encuentra embebida a la presente nota la información solicitada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.03.25 13:28:46 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.03.25 13:28:46 -03:00

1 La información brindada comprende desde el período 27/01/2021 al 31/01/2022

a) El formulario de ingreso de reclamos solo consulta provincia del reclamante.

Buenos Aires	204
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	39
Salta	24
Cordoba	19
Mendoza	18
Santa Fe	13
San Juan	7
Santiago del Estero	5
Rio Negro	5
Santa Cruz	4
Jujuy	4
Neuquen	3
Tierra del Fuego	2
Chubut	2
Entre Rios	2
Tucuman	2
La Pampa	2
Corrientes	1
Formosa	1
Chaco	1
Misiones	1
Catamarca	1
La Rioja	1
Total	361

b) Prestador de Salud denunciado

OSDE	20
IOMA	17
SANCOR SALUD	16
Swiss Medical	12
MEDIFE	10
OMINT	7
OSPE	5
OSECAC	5
IOSFA	5
Medicus	5
OBSBA	4
BOREAL	4
GALENO	4
OSUTHGRA	3
PARQUE SALUD	3
OSDEPYM	3
IPS	3
UNION PERSONAL	3
ACCORD SALUD	3
OSCHOCA	2

FATSA	2
AVALIAN	2
CAJA DE SERVICIOS SOCIALES DE SANTA CRUZ	2
PREMEDIC	2
CORPORACIÓN MÉDICA ASISTENCIAL	2
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR	2
ENSALUD	2
HOMINIS	2
PAMI	2
UTA	2
MINISTERIO DE SALUD RENE FAVOLORO	2
OSPEDYC	1
HOSPITAL RAMON SANTAMARINA	1
AUSTRAL SALUD	1
Activa Salud	1
OSMATA	1
ANDAR	1
OSPJN	1
BRAMED MEDICINA PRIVADA	1
HOSPITAL DE SANTA MARINA	1
ISJ	1
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE NEUQUÉN	1
LUIS PASTEUR	1
ASI	1
Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba	1
Osperyh	1
ANDES SALUD	1
FEDERADA SALUD	1
MET	1
HOSPITAL DE LA MERCED	1
Casa Matrioshka Espacio de Salud Sexual Integral	1
Sindicato Obreros de Maestranza	1
NIVEL SALUD	1
UAI	1
CEMIC	1
INTEGRAL SALUD	1
Centro de Diagnóstico por imágenes del Dr Occhiuzi	1
OSPAT	1
OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONEROS	1
OSPECON	1
obra social de trabajaros tintoretos Sombrerero y lavadero rep Argentina	1
OSPEJ	1
OBRA SOCIAL PROVINCIA	1
OSPETAX	1
CIC DON JOSE	1
OSPSIP	1

OBSEJANA	1
ASI OSPEJANA	1
OESTE SERVICIOS SOCIALES	1
PMO	1
CLINICA ESPORA	1
PREVENCION SALUD	1
OSALARA	1
SANIDAS	1
Clínica Figueroa Paredes Sede Mariano Acosta-Merlo	1
SIPSSA	1
APOS	1
HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, RIO CUARTO	1
DOSEM	1
IAPOS	1
APROSS	1
VESALIO	1
OSF	1
OSFATLYF	1

Asimismo, existen 152 reclamos que no informan al prestador denunciado en el formulario.

c) Tipo de obstáculo denunciado, y correlación con la localidad

Buenos Aires	204
Negaron la práctica	102
Consulta	54
No le cubren al 100%	26
No informa	22
Catamarca	1
No le cubren al 100%	1
Chaco	1
Negaron la práctica	1
Chubut	2
No le cubren al 100%	1
Negaron la práctica	1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	39
Negaron la práctica	22
Consulta	7
No le cubren al 100%	6
No informa	4
Cordoba	19
Negaron la práctica	9
No le cubren al 100%	6
Consulta	4
Corrientes	1
No le cubren al 100%	1
Entre Rios	2
Negaron la práctica	2
Formosa	1
Negaron la práctica	1
Jujuy	4

Negaron la práctica	2
No le cubren al 100%	1
Consulta	1
La Pampa	2
Negaron la práctica	2
La Rioja	1
Negaron la práctica	1
Mendoza	18
Negaron la práctica	12
Consulta	3
No le cubren al 100%	2
No informa	1
Misiones	1
Negaron la práctica	1
Neuquen	3
No le cubren al 100%	2
Consulta	1
Rio Negro	5
Consulta	2
No le cubren al 100%	2
Negaron la práctica	1
Salta	24
Negaron la práctica	17
Consulta	5
No le cubren al 100%	1
No informa	1
San Juan	7
Negaron la práctica	6
No le cubren al 100%	1
Santa Cruz	4
Negaron la práctica	3
Consulta	1
Santa Fe	13
Negaron la práctica	7
Consulta	6
Santiago del Estero	5
Negaron la práctica	3
No informa	1
Consulta	1
Tierra del Fuego	2
Consulta	2
Tucuman	2
Negaron la práctica	2

- d) Las respuestas a los reclamos se dan el primer día hábil luego de recibido.
- e) El tipo de respuesta varía según la problemática denunciada, y esa información es reservada conforme así lo establece los incisos b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 27.610.
- f) 352 fueron las denuncias recibidas que dieron lugar a un procedimiento administrativo impulsado por esta dirección.

Con relación a la intervención de las jurisdicciones locales, deberá requerirse esa información al organismo provincial o municipal de que se trate.

g) No recibimos denuncias que dieron lugar a otro tipo de intervenciones distintas a un procedimiento administrativo.

h) Se multó a la Accord Salud, mediante el dictado de la Disposición N° 723 de fecha 13 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo, cuya parte dispositiva establece:

“ARTÍCULO 1°.- Impónese sanción de multa por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) a la firma OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, CUIT N° 30- 68303222-7, (ACCORD SALUD), con domicilio constituido en la calle Tucumán 949, Piso 7° Contrafrente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico tad@unionpersonal.com.ar, por infracción al Artículo 4° de la Ley N°24.240, por incumplimiento al deber de suministrar información cierta, clara y detallada a la consumidora respecto a los alcances de los derechos contenidos en la Ley N° 27.610 y sobre la forma en que podría ejercerlos a partir de la entrada en vigencia de la mencionada norma; por infracción al Artículo 19° de la Ley N° 24240, por incumplir con la prestación del servicio de medicina prepaga, al no garantizar la realización urgente de la ecografía transvaginal de control post aborto oportunamente requerida por la reclamante de acuerdo a los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias establecidas por la normativa vigente; y por infracción al Artículo 8° bis de la Ley N° 24.240 por incumplir con el deber de brindar un trato digno y equitativo al negar a priori el acceso a la práctica de interrupción voluntaria del embarazo cuando esta adquiriera vigencia y adoptar un comportamiento expulsivo de la paciente, por no respetarse sus convicciones personales, por someterla a estudios que no resultaban necesarios y por obliqarla a escuchar los latidos del feto no obstante su petición en contrario.

ARTÍCULO 2°.- La firma infractora deberá abonar la multa impuesta por la presente medida en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a través del sistema “E-Recauda” - Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (<https://erecauda.mecon.gov.ar>), indicando: ENTIDAD RECEPTORA: “Ministerio de Desarrollo Productivo” (362); CONCEPTO DE PAGO: “Secretaria de Comercio Interior - Multas”, “Multa Ley 24.240 – Ley de Defensa del Consumidor”, y completando a continuación los campos requeridos, en particular se aclara: DATOS GENERALES: DOCUMENTO DE INSTRUCCIÓN: consignar Tipo “Expediente”, “Número” según código GDE indicado en el VISTO de la presente y “Año”; NORMA DE RESPALDO: Tipo “RESOLUCIÓN”, “Número” y “Año” según surge de la presente; DATOS ESPECÍFICOS: consignar “Número de Expediente” según código GDE y “Año”. Efectuado el pago, el mismo deberá acreditarse en el expediente a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), ingresando en

la página web “<https://tramitesadistancia.gob.ar>” con su CUIL y clave fiscal y, en la opción “iniciar trámite”, seleccionar el trámite “Descargos y Recursos Directos Leyes 24.240/20680 y Decreto 274/2019”.

ARTÍCULO 3°.- La firma infractora deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente en el plazo de CINCO (5) días hábiles bajo apercibimiento de que la Autoridad de Aplicación la efectúe a su costa.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a la sancionada que la presente disposición condenatoria podrá ser impugnada solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara correspondiente. El recurso deberá interponerse y fundarse ante la misma autoridad que impuso la sanción, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.

En todos los casos, para interponer el recurso directo contra una resolución administrativa que imponga sanción de multa, deberá depositarse el monto de la multa impuesta a la orden de la autoridad que la dispuso, y presentar el comprobante del depósito con el escrito del recurso, sin cuyo requisito será desestimado, salvo que el cumplimiento del mismo pudiese ocasionar un perjuicio irreparable al recurrente, conforme lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. La presentación del recurso directo deberá tramitarse a través de la Plataforma TAD del sistema GDE, ingresando en la página web "<https://tramitesadistancia.gob.ar>" con su CUIL y clave fiscal y, en la opción "iniciar trámite", seleccionar el trámite "Descargos y Recursos Directos Leyes 24.240/20680 y Decreto 274/2019".

ARTÍCULO 5º. - Notifíquese a la sancionada."

2- Cabe destacar que la denuncia no siempre involucra el impedimento del acceso a la práctica directamente sino también obstaculizaciones, dilaciones, falta de información, ausencia de trato digno (entre otras) en virtud de las relaciones de consumo. Por lo tanto, la estadística da cuenta de los reclamos recepcionados y no del resultado de la intervención.

Asimismo, la información de cada reclamo es confidencial en virtud de lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 5º de la Ley N° 27.610.

3- Esta dirección interviene a los efectos de revertir el accionar de los proveedores, por lo tanto, en los 118 casos que se encuentran resueltos por este organismo, ese objetivo se logró.

Cabe destacar que del total (361) de reclamos recibidos, aproximadamente el 50% se deriva al Ministerio de Salud de la Nación, toda vez que se encuentra denunciado el sistema de salud público.

4- El formulario fue difundido a través de los canales de comunicación oficiales del Ministerio de Desarrollo Productivo y de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo.

5. Esta Dirección no ha realizado ese relevamiento mencionado.

6. Esta Dirección no realiza un registro de prácticas garantizadas por los agentes de salud de todo el país.